



Libertad y Orden

3 1 6

Fondo Adaptación 22 ABR 2015

Por la cual se modifica la Resolución No. 258 de 2015, mediante la cual se creó el Comité de Contratación del Fondo Adaptación y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento

### EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4819 de 2010, modificado por el decreto 964 de 2013 y en el Decreto 203 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 258 de 2015, se creó el Comité de Contratación del Fondo Adaptación como una instancia de carácter permanente, que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa en desarrollo de los procesos contractuales que adelante el Fondo cuya cuantía supere los dos mil (2000) SMMLV.

Que se ha evidenciado la necesidad de incorporar modificaciones a la citada resolución, con el fin de mejorar ciertos aspectos en la operatividad del citado Comité.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a incorporar cambios en la citada resolución de la siguiente manera,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO. MIEMBROS DEL COMITÉ:** El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Secretario General
2. El Subgerente de Proyectos
3. El Subgerente de Estructuración
4. El Subgerente de Regiones
5. El Subgerente de Riesgos
6. Los Asesores III Jurídicos Contractual de la Secretaria General

**Parágrafo Primero.** El Competente Contractual, no tendrá ni voz ni voto en el comité. El competente contractual podrá adoptar o apartarse de las recomendaciones que realicen los miembros del Comité Evaluador.

**Parágrafo Segundo.** El Comité de Contratación será presidido por quien sea designado en cada una de sus sesiones.

**Parágrafo Tercero.** Asistirán como invitados con voz pero sin voto, los miembros del equipo evaluador y el abogado del Equipo de Gestión contractual encargado del correspondiente proceso.

Los miembros del Comité Evaluador mantendrán su independencia en relación con las recomendaciones que efectuó el Comité de Contratación al Competente Contractual.

Amo

LIAI

Continuación de la Resolución No. 516 "Por la cual se crea el Comité de Contratación del Fondo y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento".

**Parágrafo Cuarto.** Los miembros del Comité no podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo.

**Parágrafo Quinto.** El Comité de Contratación podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y / o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** Serán funciones del Comité de Contratación las siguientes:

1. Asesorar al competente contractual en la toma de decisiones en materia contractual relacionada con los procesos de contratación que sean sometidos a su consideración.
2. Conocer y recomendar al competente contractual acerca de los informes preliminares de habilitación y evaluación de las ofertas, rendidos por el correspondiente Comité de Evaluación en relación con los procesos que sean sometidos a consideración del mismo.
3. Conocer y recomendar al competente contractual acerca de los informes definitivos de habilitación y evaluación de las ofertas, rendidos por el correspondiente Comité de Evaluación, cuando los preliminares hayan sufrido alguna modificación.
4. Examinar los temas en materia, precontractual, contractual y postcontractual que sean sometidos a su consideración.
5. Recomendar al competente contractual en relación con las diferentes situaciones que pueden presentarse en desarrollo de los contratos suscritos por el Fondo, cuando así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Artículo Quinto de la Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO. QUORUM:** El comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros con voz y voto. Para decidir válidamente se requiere de por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con voz y voto.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIAS:** La presente Resolución rige a partir de las fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C a los 22 ABR 2015

El Gerente del Fondo Adaptación,

  
**GERMAN ARCE ZAPATA**

Proyecto: amb Ana María Moreno García – Asesor III Equipo de gestión Contractual  
Revisó: Neifis Isabel Araujo Luquez – Secretaria General